



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
SEPTIEMBRE DIECISIETE DE DOS MIL VEINTE

19001 31 03 006 2013 00185 00

Procede el Despacho mediante la presente providencia a resolver el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la providencia de fecha 9 de julio de 2020 que no accedió a reconocer personería jurídica al abogado designado por MOVILIDAD FUTURA para que defendiera sus intereses e el proceso de expropiación que sigue esta entidad contra MARIA SILVIA ARAQUE DE LONDOÑO y otros

Argumentos de los recursos interpuestos

Señala el recurrente que las motivaciones que expuso el juzgado en su providencia no se atemperan con la realidad en cuanto que el abogado designado no ha representado los intereses de la parte demandada

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Asiste razón al abogado recurrente en su señalamiento en que en ningún trámite ha actuado en representación de la parte demandada, incurriendo el juzgado en error calamis al confundir los nombres de los representantes legales que actúan en el presente proceso.

Ante tal error debe el Despacho reponer para revocar la providencia recurrida y en su lugar proceder a reconocer personería adjetiva al abogado designado por el señor representante de MOVILIDAD FUTURAS SAS ROBERTH DUVALL HORMIGA TIMANA, al abogado en ejercicio JUAN FERNANDO MUÑOZ MORA

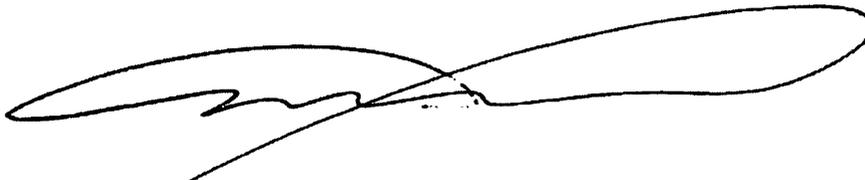
En razón de lo expuesto el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

RESUELVE

PRIMERO REPONER PARA REVOCAR la providencia de 9 de julio de 2020, DICTADA EN EL PROCESO DE EXPROPIACION QUE SIGUE MOVILIDAD FUTURA SAS CONTRA HEREDEROS DE FERNANDO LONDOÑO ARELLANO Y Otros.

SEGUNDO RECONOCER como apoderado judicial de MOVILIDAD FUTURA SAS al abogado JUAN FERNANDO MUÑOZ MORA en los términos del poder a el conferido

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA

La presente providencia se
notifica en Estado Electrónico
No. 073

Hoy 18 de septiembre de 2020 a
las 8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria